

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD (DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE GRANADA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

En Granada, a 14 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le ha sido expresamente conferida, para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 mayo de 2006, (Boja nº 94, de 19 de Mayo de 2006) y en virtud del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 1 de enero de 2016 se suscribió convenio de colaboración entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada y el Ayuntamiento de Motril (Granada) para el desarrollo del programa de atención infantil temprana estipulándose una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

SEGUNDO: Con fecha 16 de septiembre de 2016 se suscribió Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración mencionado en el antecedente primero estipulándose la vigencia del mismo hasta el 15 de septiembre de 2017.

TERCERO: La estipulación NOVENA del mencionado Convenio, relativa a las *Causas de Resolución*, establece que será una de las causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes formulado de forma expresa y por escrito.

CUARTO: Con fecha 7 de junio de 2017 se emite informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, que fue elevado a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación DÉCIMA del Convenio de colaboración conforme a lo contemplado en el apartado 3 de la estipulación Novena del mismo.

QUINTO: Con fecha 10 de junio de 2017 se dicta acuerdo de inicio del expediente de resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada y el Ayuntamiento de Motril (Granada) para el desarrollo del programa de atención infantil temprana, que ha sido notificado, significándole que dispondrá de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: La Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación DÉCIMA del Convenio de colaboración se reunió con fecha 20 de junio de 2017, informando favorablemente la resolución del convenio por mutuo acuerdo, siendo la Comisión de Seguimiento la que determinará la liquidación correspondiente de gastos a la fecha que se dicte la resolución del convenio del expediente iniciado, liquidación que se llevará a cabo conforme a las distintas facturaciones que se han venido expidiendo mensualmente durante toda la vigencia del convenio.

SÉPTIMO: Con fecha 5 de julio de 2017 el Servicio Jurídico Provincial de Granada (Gabinete Jurídico de de la Junta de Andalucía) emitió el informe 18PI00136/17 considerando ajustada a derecho la resolución propuesta por esta Delegación Territorial.

Así pues, y de conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes

ACUERDAN

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada (Consejería de Salud) y el Ayuntamiento de Motril para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana suscrito el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de las obligaciones y compromisos de conformidad con los siguientes términos: la Comisión de Seguimiento determinará la liquidación correspondiente de gastos a la fecha que se dicte la resolución del convenio del expediente iniciado, liquidación que se llevará a cabo conforme a las distintas facturaciones que se han venido expidiendo mensualmente durante toda la vigencia del convenio.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el momento de su firma.

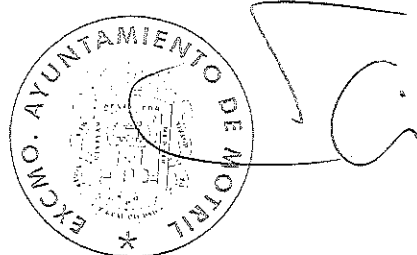
Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN GRANADA

LA ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Fdo: Higinio Almagro Castro



Fdo: Flor Almón Fernández

